



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Epifania María del Castillo Argúmedo
Demandado	Soraida Patricia Roldán Duque y Otros
Radicado	05-001 40 03 027 2021 01039 00
Decisión	Rechaza demanda

En auto del 18 de noviembre de 2021, previo al estudio de la presente demanda, ante la imposibilidad de la descarga de los documentos anexos, se requirió a la parte demandante para que en el término de ejecutoria del requerimiento allegara los anexos en formato PDF, tal como lo dispone el art. 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

Dentro del término concedido, la parte requerida allegó los documentos en el mismo formato inicial; y en mismo correo le solicitó al despacho que, en caso de que no puedan ser descargados, se le autorizara el ingreso presencial al juzgado a fin de presentarlos de manera digital o física para que pudieran ser analizados.

No se acoge la petición de la parte actora, pues desde la fecha de publicación del referido acuerdo, se dispuso que preferentemente que “... se usará el formato PDF para los documentos escritos, enviados o recibidos por medios electrónicos...”, lo cual no fue cumplido en el caso particular; aunado a lo anterior el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, en su art. 1, autorizó el ingreso al edificio a los usuarios, en un aforo máximo al 50%, lo cual se puso haber realizado en el término concedido para cumplir la exigencia.

En ese orden de ideas, y dado que no se cumplió con el requerimiento del despacho, se rechazará la demanda.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por EPIFANIA DEL CASTILLO ARGUMEDO y Otro, en contra de SORAIDA PATRICIA ROLDÁN DUQUE y Otros.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ(E)**

2

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4da6b1fabcd0b7b9369524408dec2004bf8505779323a16ec52210bd244890fd**

Documento generado en 30/11/2021 11:52:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>